



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN

OFPA Z

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 000944 *24.02.2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 / 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, artículo 8 letra c) y el Decreto Supremo N° 250 / 2004 del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10 número 3, sobre contratación por Trato Directo por caso de urgencia.
- b) El Ord. N°003 de 10 de febrero del 2017, y el Ord. N°004 de 16 de febrero del 2017 de la Sra. Subdirectora de Administración y finanzas (S), que solicita la contratación vía trato directo por reparaciones del cielo falso, reparación de piso en área de preparación y manipulación de alimentos, revestimiento de muros y piso de cámara de frío en las dependencias de SERVIU Metropolitano.
- c) El Ord. N°83 de 20 de febrero del 2017, de la Subdirección Jurídica, que autoriza trato directo por la causal contemplada en el art. 8° letra c de la ley 19886, y art. 10 N° 3 de su reglamento, estos es casos de emergencia, urgencia o imprevisto.
- d) Los Términos de Referencia, con fecha 9 de Febrero de 2017, del Sr. Roberto Acosta Kerum, Jefe (S) del Depto. de Estudios, que especifican las labores a ejecutar por la empresa.
- e) La Cotización 014-17, de fecha 10 de Febrero 2017, del proveedor Constructora ARMAR SPA (RUT: 76.609.464-3), por el monto de \$ 2.737.000 IVA incluido, que incluye las especificaciones del servicio requerido.
- f) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886/2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, el art. 8° letra c de la ley 19886, y art. 10 N° 3 de su reglamento, estos es casos de emergencia, urgencia o imprevisto.
- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30.10.2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 03 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente resolución.



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

CONSIDERANDO:

- a) El hecho de no haber encontrado disponible el servicio requerido dentro de convenio marco.
- b) Que el Casino institucional debe empezar a atender público a partir del mes de Marzo de 2017, por tanto, es urgente realizar las obras mencionadas porque se ha detectado la presencia de roedores y cucarachas en el recinto, según se indica en el ORD. N° 4, referenciado en el visto letra b) de la presente resolución.
- c) Que el proveedor Constructora ARMAR SPA (RUT: 76.609.464-3) se encuentra con inscripción vigente en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y se encuentra habilitado para contratar con la Administración del Estado en los términos que exige la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- d) Que existe disponibilidad de fondos de acuerdo a la Solicitud de Refrendación Presupuestaria N° 1, de fecha 21 de Febrero de 2017.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese el Trato Directo por urgencia por la reparación del cielo falso, reparación de piso en área de preparación y manipulación de alimentos, revestimientos de muros y piso en cámara de frío en las dependencias del casino del SERVIU Metropolitano.
- 2.- Apruébense los siguientes Términos de Referencias:

TÉRMINOS DE REFERENCIA REPARACIONES EN EL CASINO INSTITUCIONAL DE SERVIU METROPOLITANO.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS
--

a) IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Las presentes especificaciones técnicas se refieren a la ejecución del proyecto de mejoramiento de la bodega de frío y cielo del comedor del Casino Serviu, Comuna de Santiago.

Como parte del proyecto se contempla el revestimiento de muros de la bodega de frío, el reemplazo del revestimiento de piso de las cámaras de frío, el cambio de



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

cielo del comedor del casino, reemplazo de canaleta zona de lavado, pintura de cielos de comedor casino y bodega de frío.

b) PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN DEL TERRENO Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo total para la ejecución de la obra será de 7 días corridos, a contar del día en que se levante el Acta de Entrega de las instalaciones.

II. GENERALIDADES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

a) CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Estas especificaciones técnicas tienen por objeto complementar establecer los requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ellas.

Las obras a las que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la ejecución total del proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación durante la ejecución de la obra, el Contratista deberá consultar a la I.T.O.

Se deberá considerar también las NORMAS CHILENAS, las Instrucciones del Fabricante en todos los casos en que sean aplicables en tanto no se contradigan con estas especificaciones técnicas, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno conforme al proyecto a ejecutar.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento que por cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer a su cargo los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras.

b) REFERENCIAS A NORMAS Y OTRAS DISPOSICIONES

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas a Permisos, Aprobaciones, Derechos e impuestos fiscales y Municipales.
- Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual el Contratista deberá contar con los elementos técnicos físicos y humanos necesarios y tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

El Contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores.

c) MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Todos los materiales e implementos empleados en la obra deberán contar con el VºBº de la I.T.O.

La I.T.O. podrá solicitar al Contratista en cualquier momento certificado de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

La mención de productos por su marca comercial significa que dicho producto satisface los requerimientos del proyecto, y su indicación es sólo de carácter referencial, pudiendo sustituirse por otro producto de equivalente o superiores características técnicas y de diseño (materialidad y geometría).

d) EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será de cargo del Contratista el suministro de todos los elementos, materiales, obra de mano, transporte y medios necesarios para la correcta ejecución de las obras. Las obras deberán ceñirse a especificaciones técnicas y normas respetando medidas, materiales y ubicaciones.

No se podrá efectuar ninguna modificación al proyecto ni obra extraordinaria sin autorización previa y/o visto bueno de la I.T.O.

El término de la obra se considera en el momento en que se dé por recibida por una Comisión Receptora de Obras designada por Orden de Servicio previo pase de la I.T.O, luego de que el contratista haya retirado la totalidad de los excedentes de materiales y elementos utilizados.

e) REGISTRO DE LAS OBRAS

La ejecución de las obras deberá registrarse en imágenes digitalizadas durante todo el proceso, para lo cual se deberá tomar set de fotos, antes, durante y después de ejecutadas las obras. Dicha información deberá ser entregada a la



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

I.T.O. en la recepción de la Obra, junto con un registro de las fechas y el lugar en que fueron capturadas. Las imágenes deberán tomarse a lo largo de toda la obra.

f) ASEO Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra. El contratista será responsable del traslado de los residuos de la obra a botaderos autorizados.

Se deberá cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora en la obra. En caso justificado, la I.T.O. estará facultada para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad. En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la I.T.O. en esta materia.

Es también responsabilidad del Contratista el control del acceso a las instalaciones.

g) CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Será responsabilidad del Contratista la vigilancia y cuidado de las obras por el período que dure la ejecución de las obras. Durante el plazo en referencia será de cargo del contratista cualquier merma o deterioro que pudiere producirse a las obras.

III. OBRAS A EJECUTAR

1. Revestimiento Muro Bodega Frío

Esta partida considera el revestimiento de muros de la bodega de frío con porcelanato 30x60 cm color blanco adherido con mortero Bekron o equivalente técnico. Se utilizarán separadores de 2mm y fragüe impermeable blanco. Previo a la colocación, se deberá preparar la superficie para asegurar una correcta adhesión entre el sustrato y el adhesivo, quedando libre de grasas, aceite, polvo o pintura

2. Revestimiento piso Cámara de frío

Esta partida considera el retiro completo del revestimiento metálico del piso de las cámaras de frío y su reemplazo con planchas de acero galvanizado de $e=0,4$ mm, fijados con tornillos zincados y cubriendo la totalidad de la superficie.

3. Cambio de cielo de casino

El entramado del cielo se ejecutará utilizando perfiles de acero galvanizado tipo omega 40 R cada 40 cm, perfiles AT y conectores TI, los cuales serán fijados a las cerchas metálicas existentes. El revestimiento será con planchas de yeso cartón ST $e=8$ mm. Las uniones entre planchas considerarán tratamiento de juntas,



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

quedando una superficie lisa y pareja. Esta partida incluye la colocación del aislante de fibra de vidrio existente.

4. Pintura cielo de bodega frío y comedor de casino

Esta partida considera la pintura de cielo de la bodega de frío y cielo de comedor con un mínimo de dos manos de látex hasta lograr un tono homogéneo. Previo a la aplicación de pintura, se limpiarán las superficies quedando libre de grasas, aceites o polvo y se repararán con pasta de muro, lijando hasta obtener una superficie lisa y pareja. La pintura se deberá aplicar de acuerdo a las instrucciones del fabricante.

5. Reemplazo de rejilla zona lavado

Esta partida contempla el reemplazo de rejilla en zona de lavado por rejilla quedando debidamente empotrada.

IV. ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN DE OBRAS.

1. Aseo general y entrega

Al término de las obras y antes del pago, el contratista deberá hacer retiro de todo el escombros producido durante el proceso de ejecución, una acabada limpieza general de todas las áreas intervenidas, las cuales se entregarán barridas, limpias y secas.

Se considerará terminado el aseo una vez que se hayan ejecutado todos los trabajos de aseo que a juicio de la ITO complementen esta partida.

3.- Acéptese la cotización y contrátese mediante Trato Directo, al oferente Constructora ARMAR SPA (RUT: 76.609.464-3), el servicio referenciado en el visto letra a) de la presente resolución, en la suma de \$2.737.000 IVA incluido.

4.- Apruébese el siguiente contrato urgencia por: la reparación del cielo falso, reparación de piso en área de preparación y manipulación de alimentos, revestimientos de muros y piso en cámara de frío en las dependencias del casino del SERVIU metropolitano:



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

CONVENIO DE REPARACIÓN DEL CASINO INSTITUCIONAL DE SERVIU METROPOLITANO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

Y

CONSTRUCTORA ARMAR SPA

En Santiago de Chile, a **24 FEB. 2017** del año 2017, entre don JOSE EDUARDO ARMIJO MARQUEZ, [REDACTED] chilena, en su calidad representante legal de CONSTRUCTORA ARMAR SPA., RUT.: N° 76.609.464-3, con domicilio en San Isidro 538, Depto. 502, comuna de Santiago, en adelante el "proveedor", por una parte; y por la otra, don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, [REDACTED] chilena, en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que en adelante se denominará "SERVIU METROPOLITANO", persona jurídica derecho público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El Ord. N°83 de la Subdirección Jurídica, de fecha 21 de diciembre de 2016, que se pronuncia sobre la contratación Trato Directo por la causal contemplada en el art. 8° letra c de la ley 19886, y art. 10 N° 3 de su reglamento, estos es casos de emergencia, urgencia o imprevisto. La Cotización de fecha 07 de noviembre 2016, del proveedor CONSTRUCTORA ARMAR SPA. (RUT: 76.609.464-3), que incluye las especificaciones del servicio requerido, y por haber acreditado el oferente el cumplimiento de los requisitos que disponen las bases y las normas legales pertinentes, el contar con la inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes que para todos los efectos formarán parte integrante del presente instrumento, vienen en convenir la realización de las obras de "Reparación del cielo falso, reparación de piso en área de preparación y manipulación de alimentos, revestimientos de muros y piso en cámara de frío en las dependencias del casino del SERVIU Metropolitano".

SEGUNDO: OBJETO: SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con el proveedor CONSTRUCTORA ARMAR SPA. la realización de las obras de "Reparación del cielo falso, reparación de piso en área de preparación y manipulación de alimentos, revestimientos de muros y piso en cámara de frío en las dependencias del casino del SERVIU Metropolitano".

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al proveedor, de acuerdo a la cotización presentada.

La(s) orden(es) de compra se pagará(n), contra la entrega conforme del servicio efectivamente entregado, dentro de los 30 días siguientes desde la fecha de recepción conforme de éstas y de la(s) correspondiente(s) factura(s), a la(s) que se deberá(n) adjuntar copia de la orden de compra, y con

constancia de su recepción conforme por parte ITO asignado a la obra, y los otros antecedentes que exijan la legislación vigente, todo, sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley y al presente contrato proceda efectuar.

La factura respectiva no podrá contener una modalidad o forma de pago distinta de la indicada en la presente resolución.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación a la Subdirección de Administración y Finanzas del SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura, debido a, reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta del proveedor.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tiene una duración de 7 días corridos, según los términos de referencia indicados en la presente resolución. Sólo podrán efectuarse pagos al proveedor una vez que encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente convenio de conformidad a las disposiciones legales vigentes, especialmente el Art. N° 13 de la ley N° 19.886.- y Art. N° 77 del D. S. N° 250 (Hacienda) del año 2004 y en el presente convenio.

A la mitad del período de ejecución del convenio, el proveedor deberá hacer llegar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales a objeto de revisar que no existan saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Si el proveedor registrare saldos insolutos de remuneraciones o de cotizaciones de acuerdo a lo señalado precedentemente, Serviu procederá a poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo a lo previsto en el N° 5 del Artículo N° 77 del D. S. N° 250.

SEXTO: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato el proveedor constituye domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.



AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REPARACIÓN POR URGENCIA DEL CIELO FALSO, PISO EN ÁREA DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, REVESTIMIENTOS DE MUROS Y PISO EN CAMARA DE FRÍO EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO INSTITUCIONAL DEL SERVIU METROPOLITANO.

SEPTIMO: ESCRITURACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

OCTAVO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del proveedor.

NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don Luis Alberto Pizarro Saldías, para actuar en representación de SERVIU Metropolitano consta en Decreto TRA N° 272/4/2015 (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y la personería de don José Eduardo Armijo Márquez para representar a la Constructora Armar SPA, consta en escritura pública de fecha 6 de abril 2016, extendida en Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos, la que no se inserta por ser conocida de las Partes.

5.- La Subdirección de Administración y Finanzas pagará al proveedor antes citado, hasta la suma señalada precedentemente, contra prestación conforme del servicio requerido, presentación de Facturas, documentación de respaldo visadas por el área que solicita el servicio referenciado en el visto letra a) de la presente resolución, Orden de Compra y Orden de Pago correspondiente.

6.- Los gastos que origine la ejecución del contrato emanado de la presente resolución serán cargados a la cuenta de terceros 21.405.99.0604 no afecta al presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO




V° B° Subdirección Jurídica


V° B° Subdirección ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TRANSCRIPCIÓN: Dirección - Sección Adquisiciones - Sección Partes y Archivo -- Contraloría
Interna Serviu RM - Sección Control de Gestión SDAF

